

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

SUBSECRETARIA DE GUERRA

ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA NACIONAL (01)

Partida	:	11
Capitulo	:	02
Programa	:	02

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Miles de U\$
		INGRESOS		4.430.623	31.016
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		129.132	
	02	Del Gobierno Central		129.132	
	001	Ejército de Chile		30.137	
	002	Armada de Chile		14.476	
	003	Fuerza Aérea de Chile		84.519	
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES			24.430
	99	Otros			24.430
09		APORTE FISCAL		4.301.491	6.586
	01	Libre		4.301.491	6.586
		GASTOS		4.430.623	31.016
21		GASTOS EN PERSONAL	02	199.540	445
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		868.713	549
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.291.677	30.022
	03	A Otras Entidades Públicas		3.291.677	30.022
	037	Región Militar Austral		139.758	
	041	Fondo para Misiones de Paz	03	891.514	29.811
	044	Centro Nacional de Desminado	04	2.260.405	211
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		70.693	
	04	Mobiliario y Otros		12.383	
	05	Máquinas y Equipos		7.338	
	06	Equipos Informáticos		10.252	
	07	Programas Informáticos		40.720	

Glosas :

- 01 La administración y ejecución de este programa se efectuará en forma directa por el Jefe del Estado Mayor de la Defensa Nacional, quien podrá contratar personal a honorarios a suma alzada, de acuerdo a necesidades del Servicio.
- 02 Incluye :
- a) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$ 63.333
- b) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ 104.142
- 03 Estos recursos corresponden al financiamiento de los costos que demanden la preparación y participación de fuerzas chilenas en operaciones de paz impulsadas por la Organización de las Naciones Unidas; incluidos los costos de operación y de personal que requiera la ejecución del programa.
- La administración de este Fondo, procedimiento de asignación de los recursos y demás normas de funcionamiento serán los establecidos en el Decreto Supremo N° 40, de 18 de Mayo del 2001, del Ministerio de Defensa Nacional, suscrito además por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda.
- Las transferencias que se efectúen con cargo a esta asignación a organismos de esta partida no ingresarán a sus respectivos presupuestos y las que estos perciban por concepto de reintegros de gastos los remitirán al Fondo en la forma y oportuna

idad establecida en el decreto antes señalado.

04 Con cargo a estos recursos se podrán pagar los gastos de operación que requiera la ejecución del organismo, incluidos los de personal.